

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINÁMICA 2023 , NÚMERO **HRAEI-AD-157-2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , REPRESENTADA POR EL MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. LUIS EDUARDO MACIAS SAYAVEDRA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" declara que:

1.1. Que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2. Conforme a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 51, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", el MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C OIHO740316TN9 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 54, fracciones IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI". suscribe el presente instrumento el LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C AAGJ760217HW2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter INTERNACIONAL ABIERTA , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 85 de su Reglamento.

1.5. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SRF/HRAEI/SP-071/2023 con folio de autorización SRF/HRAEI/SP-071/2023 , de fecha 21 de abril de 2023, las partidas presupuestales específicas número **25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS"** y **33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**.

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,*

*Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)*

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° HRA120609DQ4



1.7. Tiene establecido su domicilio en en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en la Ciudad de México, acreditando su constitución mediante Escritura Pública Número 25,396 de fecha 30 de junio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 12 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Pérez Arredondo, Asociado con el Notario 119, Lic. Arturo Pérez Negrete, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 425543-1 de fecha 22 de octubre de 2010, denominada SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE BIENES, MATERIAS, MERCADERIAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA BIOTECNOLÓGICA Y BIOMÉDICA.

LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, DE TODO TIPO DE TECNOLOGÍA RELACIONADA A LA BIOMÉDICA COMO EQUIPOS REACTIVOS, INSTRUMENTAL MÉDICO, DE DIAGNOSTICO.

LA PRESTACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORIAS TECNICAS ADMINISTRATIVAS, DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN RELACIONADAS CON EL OBJETO, ASÍ COMO CONSOLIDA TODO TIPO DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE TERCERO EN INTELIGENCIA DE QUE LAS MANIOBRAS CORRESPONDIENTES.

LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, FOMENTO, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, POR CUENTA PROPIA O AJENA, NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, ACTUANDO CON CUALQUIER CARÁCTER, ASÍ COMO REPRESENTAR A COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS COMO AGENTE, COMISIONISTA, DISTRIBUIDOR, REPRESENTANTE, MEDIADOR O CON CUALQUIER CARÁCTER.

2.2. El **C. LUIS EDUARDO MACIAS SAYAVEDRA**, con Credencial de Elector Clave en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita Escritura Pública Número 25,396 de fecha 30 de junio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 12 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Pérez Arredondo, Asociado con el Notario 119, Lic. Arturo Pérez Negrete, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 425543-1 de fecha 22 de octubre de 2010, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SMM1006305X7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de



Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE 5 B SUR 5741, VILLA ENCANTADA, 72440 PUEBLA, PUE, COLONIA VILLA ENCANTADAPUEBLA, PUEBLA, MÉXICO, C.P. 72440

**3. De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" la prestación correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINÁMICA 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**", que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

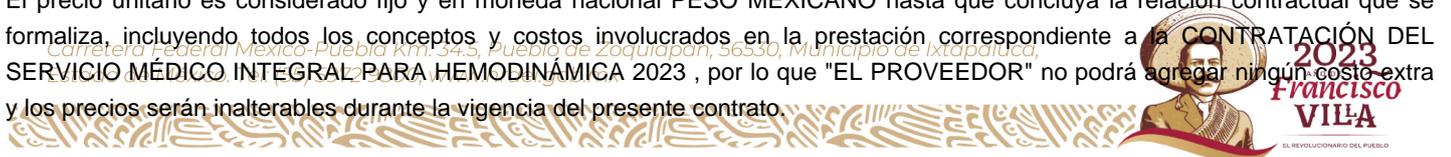
"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **cantidad total mínima** de \$11,496,878.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiéndole a la partida presupuestal "**33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS**" la cantidad mínima de **\$8,381,083.00** (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) **más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y a la partida presupuestal "**25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS**" la cantidad mínima de **\$3,115,795.00** (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) **más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

■Y, la **cantidad total máxima** de \$28,742,195.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiéndole a la partida presupuestal "**33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS**" la cantidad máxima de **\$20,952,707.50** (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) **más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)** y a la partida presupuestal "**25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS**" la cantidad máxima de **\$7,789,487.50** (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) **más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son fijos e inalterables durante la vigencia del contrato:

Las condiciones, conceptos cantidades de bienes y costos unitarios se describen en el "**ANEXO TÉCNICO**" del presente Contrato

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINÁMICA 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" efectuará el pago a "**EL PROVEEDOR**" a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido en moneda nacional, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" mismo que forma parte del presente contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

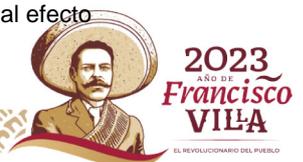
El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** y acompañadas por los siguientes documentos:

- Acuse o caratula (relación de facturas)
- Factura y/o Remisión con sello de almacén y firmas de recibo y validación
- Orden de Suministro firmada por el Administrador de pedido y personal del proveedor facultado para tal efecto

- Recibo Proveedor con sellos y firmas

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de Puebla. Tel: (52) 578 9800, www.hraei.gob.mx*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-157-2023

El pago se realizará en moneda nacional de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE , del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** a nombre de "**SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

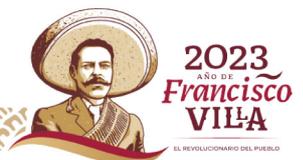
1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y



1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en en la orden de suministro y "ANEXO TÉCNICO" donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

La prestación del servicio, se realizará en el **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**, ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530 , bajo los términos, plazos y condiciones que se indiquen en el "ANEXO TÉCNICO" y la orden de suministro; la prestación del servicio será vigilado por el personal designado por el administrador del contrato.

La prestación del servicio estará sujeto a verificación y/o revisión en todo momento durante su prestación, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, pudiendo ser rechazados aquellos que no cumplan con las mismas, por lo que "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para reposición del servicio, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25/04/2023 al 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca  
De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos, con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".



## **PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a garantizar la prestación del servicio con, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá mediante escrito presentado por el "EL PROVEEDOR".

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía



de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a)** Prestar los servicios bajo los términos, plazos y condiciones que se indiquen conforme a lo pactado en el presente contrato y "ANEXO TÉCNICO".
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se decrete la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Secretaría de Función Pública, Km. 74.5, Puente del Zapicho, CP 5750, Mexiquillo de Ixtapaluca,  
Estado de México, Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" designa como Administradores del presente contrato al LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , con RFC AAGJ760217HW2 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES así como al **DR. GILBERTO ADRIAN GASCA LOPEZ**, en su carácter de **DIRECTOR MEDICO**, en conjunto con el **DR. ALFREDO OSORIO VELASCO**, en su carácter de **RESPONSABLE DE CARDIOLOGÍA**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "**ANEXO TÉCNICO**", así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "**ANEXO TÉCNICO**" respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" parte integral del presente contrato el "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente conforme al plazo señalado en las ordenes de servicio. de conformidad con este instrumento legal y su "**ANEXO TÉCNICO**".

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO TÉCNICO" del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-157-2023

- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zecuanapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de México. Tel: (55) 59 72 9800, www.hraei.gob.mx



"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , así como en la ejecución de los servicios.

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)*

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a



generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

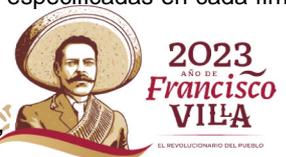
#### **FIRMANTES**

Por lo anterior expuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*

**POR:**

**"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

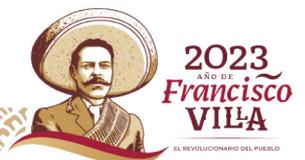
Contrato: HRAEI-AD-157-2023

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OIHO740316TN9
JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AAGJ760217HW2

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO SA DE CV	SMM1006305X7

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD**  
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-157-2023

**Cadena original:**

76a168ada359602f1da840921ed65d1b8672dae5e62d720641bf8e61c67a79a9d0ba77b14242644

**Firmante: JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS**

**RFC: AAGJ760217HW2**

**Número de Serie: 0000100000501221176**

**Fecha de Firma: 01/06/2023 11:18**

**Certificado:**

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDEyMjExNzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRURUK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRS5JU1RS  
QUNJT04gVGFVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEEMTBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYUkoZIhvcN  
AQkCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BAQEF  
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZHGxuksgKE1coS3F5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMteR8FInwM6+pgpoAzaelCcmGlrVo/8x7ftupD6/d8E8a7Jewikvo10qzrQ1/TvAGD3SSzIK  
k9oahf3xXG030G5o1MtnDjFRV5iZk8rEKJWE3Hw60CwL7/+b1Svdrht0pPymn8j7y0/3Eas+QnRaz/+MN34E3arBjD7Yhva+RA4hmOpr5fEi0ACboJPT2sQE0MigxULqHpmo2c60b35a8/H1Hjye9u9KR  
9qxWKBdaXNG81UfHvnsSY769ob9d0zmtF4b1q1nWIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkqBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUPBwMCA0G  
CSqGS1b3DQEBECUAA4ICAQCMET72we+cl5qOk3ANB7R0lb/alXG7vAWtAlk0rtg9fla5xXDcmeLee+q3nHF1IKbhQPRHamtL1Ll9ONGdH9gU2udgqlHTYvDyrL5frRg83qJ+p8ma jYT0DNJEjqVqy6jJgQV6  
fVy2nu6a2C+RX4uK6/RKs0iCdp1VAmuKk18R/9s4DuepseCkRSKSG2U2kFESmhf2mP5FWUirPv/KFnbLyDfyFDgAmwcdHAM3hpmJn9Vj3mjsWEd6j2V0gVXJHHL08ANnI7v9CW0WY6jMjhr0GjMCXu  
ABOCG17ymWEDHbUP1RjdvPBv93GgBDXLHbK7Bwk8P1ny6Nk1Dv894aya03XXzYl0c09H8xyAzmUte635WqHP7w+ZcyWx6/m6orerJm480EAP/xjRVPZiZq5BAGGwkr7T2ZE/61J+9GF+73TDPD3uP5eU9j  
11gED1bZx/epYpbxw1aMcKorThmhWPInfiJDON9pIS1cii2uVdXuGAKsq1eVQiKy1yJjhaQmTYR3XWar6em2S0Dc3PzVZQaHT0WvGkoXundxboz0j/8QcGFU04wvdfoqz7hkD1SXVCalzE/MnFT/rpwnB  
zvW1DXB1u8q17bppORkQoARHpxL/PxZsINI+hPSSyO+Tko6DwR9P4+ddJ9gRgSLQ==

**Firma:**

pWn36fLn9dS61p0gBFxadAXprwTAYaPx3/jpGdkWbGdKLaImCTsfpkM2eIC3tZyQImkrZyKhh6fLTFXjdNUONCKEuv5yASj9m4Clk0871XDg/veZdVokiX4pMTpMT017EWN012VCjks12/pOX6qrFzK2Ki  
/OMWqrDGImlXJmbVB/16S1lcGvReftDMdG07RvzPM0V2w0QbxiP51FRScEg/KH898r6R6mTgJWRzYtucGzhYh2WRzP17Y99JjWtWbV8+jgQ4ClXSXBpvAdS2s/7dNEFG2wzjZ0ncEu3PF0UL04uXyYDS  
58spFy1juFP/OvVfFru+XA==

**Firmante: OCTAVIO OLIVARES HERNANDEZ**

**RFC: OIHO740316TN9**

**Número de Serie: 0000100000500957692**

**Fecha de Firma: 01/06/2023 14:41**

**Certificado:**

MIIGTCCBC2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDEyMjExNzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRURUK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRS5JU1RS  
QUNJT04gVGFVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEEMTBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYUkoZIhvcN  
AQkCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BAQEF  
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZHGxuksgKE1coS3F5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMteR8FInwM6+pgpoAzaelCcmGlrVo/8x7ftupD6/d8E8a7Jewikvo10qzrQ1/TvAGD3SSzIK  
k9oahf3xXG030G5o1MtnDjFRV5iZk8rEKJWE3Hw60CwL7/+b1Svdrht0pPymn8j7y0/3Eas+QnRaz/+MN34E3arBjD7Yhva+RA4hmOpr5fEi0ACboJPT2sQE0MigxULqHpmo2c60b35a8/H1Hjye9u9KR  
9qxWKBdaXNG81UfHvnsSY769ob9d0zmtF4b1q1nWIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkqBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUPBwMCA0G  
CSqGS1b3DQEBECUAA4ICAQCMET72we+cl5qOk3ANB7R0lb/alXG7vAWtAlk0rtg9fla5xXDcmeLee+q3nHF1IKbhQPRHamtL1Ll9ONGdH9gU2udgqlHTYvDyrL5frRg83qJ+p8ma jYT0DNJEjqVqy6jJgQV6  
fVy2nu6a2C+RX4uK6/RKs0iCdp1VAmuKk18R/9s4DuepseCkRSKSG2U2kFESmhf2mP5FWUirPv/KFnbLyDfyFDgAmwcdHAM3hpmJn9Vj3mjsWEd6j2V0gVXJHHL08ANnI7v9CW0WY6jMjhr0GjMCXu  
ABOCG17ymWEDHbUP1RjdvPBv93GgBDXLHbK7Bwk8P1ny6Nk1Dv894aya03XXzYl0c09H8xyAzmUte635WqHP7w+ZcyWx6/m6orerJm480EAP/xjRVPZiZq5BAGGwkr7T2ZE/61J+9GF+73TDPD3uP5eU9j  
11gED1bZx/epYpbxw1aMcKorThmhWPInfiJDON9pIS1cii2uVdXuGAKsq1eVQiKy1yJjhaQmTYR3XWar6em2S0Dc3PzVZQaHT0WvGkoXundxboz0j/8QcGFU04wvdfoqz7hkD1SXVCalzE/MnFT/rpwnB  
zvW1DXB1u8q17bppORkQoARHpxL/PxZsINI+hPSSyO+Tko6DwR9P4+ddJ9gRgSLQ==

**Firma:**

Utm2QtsjVN/Szvu680hqvYIpiVzPtOZHjbfWjgURSTFzCzQpInnU0jmrZR401mGdC0HDhIRzSw+SBQTLckj6eqHZSHpmWy6BirjLuJeo1yzqhtVlq1bMf+YEO9+PibTjAZbxr/P8/IPHnq1GEN2S1GR0YugHYF  
+XdyRexr224rcfz7CuThMwCbGepPy7Sy67qh1TddYQDcFuwYNUxxa8U5GmkfVThRrTYcBS01drfve39bR0Y70K92wE9r4U/wMgqmdUNPT8MSjM6QuiXu8CaZaDeQj/+s+hxplEULQ5kP9Wtqm01eKx70qV1SgN+  
fUu4Tx4f331aH+fWYJbXpHA==

**Firmante: SUMINISTROS MEDICOS DE MEXICO SA DE CV**

**RFC: SMM1006305X7**

**Número de Serie: 0000100000507842348**

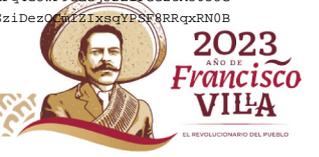
**Fecha de Firma: 07/06/2023 08:43**

**Certificado:**

MIIGTCCBC2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDEyMjExNzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRURUK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRS5JU1RS  
QUNJT04gVGFVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwQVYyEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JFUK8xdJAMBGNVBEMBTAMzAwMqswCQYDQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEEMTBEGALUEBwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWZAxTk4zZmVwWgYUkoZIhvcN  
AQkCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFVJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRwR0FULUyBBDXRob3JpdHkxKjAobGkqkhiG9w0BAQEF  
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAym59/w9APdov5iwxZHGxuksgKE1coS3F5u3AMRLChC+qfvXHal+nTuL7ar2VgCwmMteR8FInwM6+pgpoAzaelCcmGlrVo/8x7ftupD6/d8E8a7Jewikvo10qzrQ1/TvAGD3SSzIK  
k9oahf3xXG030G5o1MtnDjFRV5iZk8rEKJWE3Hw60CwL7/+b1Svdrht0pPymn8j7y0/3Eas+QnRaz/+MN34E3arBjD7Yhva+RA4hmOpr5fEi0ACboJPT2sQE0MigxULqHpmo2c60b35a8/H1Hjye9u9KR  
9qxWKBdaXNG81UfHvnsSY769ob9d0zmtF4b1q1nWIDAQAB08wTTAMBGNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkqBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUPBwMCA0G  
CSqGS1b3DQEBECUAA4ICAQCMET72we+cl5qOk3ANB7R0lb/alXG7vAWtAlk0rtg9fla5xXDcmeLee+q3nHF1IKbhQPRHamtL1Ll9ONGdH9gU2udgqlHTYvDyrL5frRg83qJ+p8ma jYT0DNJEjqVqy6jJgQV6  
fVy2nu6a2C+RX4uK6/RKs0iCdp1VAmuKk18R/9s4DuepseCkRSKSG2U2kFESmhf2mP5FWUirPv/KFnbLyDfyFDgAmwcdHAM3hpmJn9Vj3mjsWEd6j2V0gVXJHHL08ANnI7v9CW0WY6jMjhr0GjMCXu  
ABOCG17ymWEDHbUP1RjdvPBv93GgBDXLHbK7Bwk8P1ny6Nk1Dv894aya03XXzYl0c09H8xyAzmUte635WqHP7w+ZcyWx6/m6orerJm480EAP/xjRVPZiZq5BAGGwkr7T2ZE/61J+9GF+73TDPD3uP5eU9j  
11gED1bZx/epYpbxw1aMcKorThmhWPInfiJDON9pIS1cii2uVdXuGAKsq1eVQiKy1yJjhaQmTYR3XWar6em2S0Dc3PzVZQaHT0WvGkoXundxboz0j/8QcGFU04wvdfoqz7hkD1SXVCalzE/MnFT/rpwnB  
zvW1DXB1u8q17bppORkQoARHpxL/PxZsINI+hPSSyO+Tko6DwR9P4+ddJ9gRgSLQ==

**Firma:**

Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-157-2023

ErnXGenjh4ssdfVXdMtcLvax+Eka37w/12Tqggz1wm9czKabshpJIX/WNTq/i0tWNH3inRvaN0Pj6t8fwZAF+oV7+Oz9rv1V+KqdOsa+MYye2nsfoSYCMCC7XhBSe5RPBBbk2iZ40+DVyDE/M16vXdg42aJeJGVh  
u1BJTlhWRmaZg0zFi6oeCL0ABAhB7g1fYvJ1DcuSZHy8iJRv5vWrJqkefkns7V61Lp21CxbRfYGgRK1Q1ksVaYPSU86I//7J3yhet6Whnr+IpoXAVTcvLeLNa0loGUrEdqA8KUubulJvi+rNqBXUoyFla+cvuUya  
m7PCVhd1iyi5M751vcoJFA==

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,  
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO





**ANEXO TÉCNICO**

**Montos adjudicados por partida:**

PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
<b>33901</b> "Subcontratación de servicios con terceros"	<b>\$9,722,056.28</b> (Nueve millones setecientos veintidós mil cincuenta y seis pesos M.N. 28/100) I.V.A. Incluido	<b>\$24,305,140.70</b> (Veinticuatro millones trescientos cinco mil ciento cuarenta pesos M.N. 70/100) I.V.A. Incluido
<b>25401</b> "Materiales, accesorios y suministros médicos"	<b>\$3,614,322.20</b> (Tres millones seiscientos catorce mil trescientos veintidós pesos M.N. 20/100) I.V.A. Incluido	<b>\$9,035,805.50</b> (Nueve millones treinta y cinco mil ochocientos cinco pesos M.N. 50/100) I.V.A. Incluido
<b>Total</b>	<b>\$13,336,378.48</b> (Trece millones trescientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos M.N. 48/100) I.V.A. Incluido	<b>\$33,340,946.20</b> (Treinta y tres millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos M.N. 20/100) I.V.A. Incluido

Descripción de claves correspondientes a la partida presupuestal **33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**.

CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-SERV092	SIN CLAVE	33900009	60.01.001	Procedimiento de cateterismo diagnóstico adulto femoral.	SERVICIO	35	87	\$2,450.00
HRAEI-SERV257	SIN CLAVE	33900009	60.01.002	Procedimiento de cateterismo diagnóstico pediátrico.	SERVICIO	4	10	\$4,890.00
HRAEI-SERV093	SIN CLAVE	33900009	60.01.003	Procedimiento de cateterismo cardiaco diagnóstico por técnica radial (adulto o pediátrico).	SERVICIO	40	100	\$3,720.00
HRAEI-SERV256	SIN CLAVE	33900009	60.01.004	Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón.	SERVICIO	19	47	\$14,228.00
HRAEI-SERV094	SIN CLAVE	33900009	60.01.005	Procedimiento de angioplastia periférica.	SERVICIO	16	40	\$19,580.00
HRAEI-SERV258	SIN CLAVE	33900009	60.01.006	Procedimiento de Stent en conducto arterioso.	SERVICIO	8	20	\$22,937.00
HRAEI-SERV095	SIN CLAVE	33900009	60.01.007	Procedimiento de angioplastia directa por técnica radial.	SERVICIO	25	62	\$12,869.00
HRAEI-SERV096	SIN CLAVE	33900009	60.01.008	Procedimiento de angioplastia directa por técnica radial, con prótesis endovascular coronaria (stents medicados).	SERVICIO	19	47	\$8,026.00
HRAEI-SERV099	SIN CLAVE	33900009	60.01.009	Procedimiento para colocación de stent en coartación aórtica.	SERVICIO	4	10	\$69,000.00
HRAEI-SERV100	SIN CLAVE	33900009	60.01.010	Procedimiento para cierre de PCA con ocluser adulto.	SERVICIO	4	10	\$73,200.00
HRAEI-SERV101	SIN CLAVE	33900009	60.01.011	Procedimiento para cierre de defectos septales (CIA, CIV Y FOP).	SERVICIO	3	7	\$149,500.00
HRAEI-SERV259	SIN CLAVE	33900009	60.01.012	Procedimiento para cierre de orejuela auricular con ocluser.	SERVICIO	2	5	\$241,700.00
HRAEI-SERV262	SIN CLAVE	33900009	60.01.015	Procedimiento de valvuloplastia mitral.	SERVICIO	4	10	\$44,964.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)

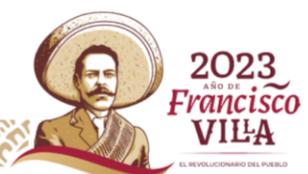




CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-SERV263	SIN CLAVE	33900009	60.01.016	Procedimiento percutáneo de plastia Mitral con clip.	SERVICIO	2	5	\$125,000.00
HRAEI-SERV264	SIN CLAVE	33900009	60.01.017	Procedimiento de valvuloplastia aórtico pulmonar y angioplastia de coartación aórtica.	SERVICIO	6	15	\$14,900.00
HRAEI-SERV265	SIN CLAVE	33900009	60.01.018	Procedimiento de biopsia miocárdica acceso femoral o yugular.	SERVICIO	7	17	\$14,200.00
HRAEI-SERV102	SIN CLAVE	33900009	60.01.019	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta abdominal infrarenal (AAA).	SERVICIO	1	2	\$295,515.00
HRAEI-SERV103	SIN CLAVE	33900009	60.01.020	Procedimiento para la colocación de endoprótesis vascular en aneurisma aorta torácico (TAA).	SERVICIO	1	2	\$383,000.00
HRAEI-SERV266	SIN CLAVE	33900009	60.01.021	Procedimiento de diagnóstico de electrofisiología.	SERVICIO	4	10	\$50,122.00
HRAEI-SERV267	SIN CLAVE	33900009	60.01.022	Procedimiento de electrofisiología con mapeo tridimensional.	SERVICIO	3	7	\$175,000.00
HRAEI-SERV268	SIN CLAVE	33900009	60.01.023	Procedimiento de electrofisiología para ablación por radiofrecuencia.	SERVICIO	4	10	\$94,000.00
HRAEI-SERV269	SIN CLAVE	33900009	60.01.024	Procedimiento de electrofisiología para aislamiento de venas pulmonares por crioablación.	SERVICIO	4	10	\$345,000.00
HRAEI-SERV270	SIN CLAVE	33900009	60.01.025	Procedimiento para embolización de aneurismas o malformaciones arteriovenosas periféricas.	SERVICIO	4	10	\$75,000.00
HRAEI-SERV271	SIN CLAVE	33900009	60.01.026	Procedimiento para la colocación percutánea de válvula pulmonar.	SERVICIO	1	2	\$397,000.00
HRAEI-SERV104	SIN CLAVE	33900009	60.01.027	Procedimiento para la colocación percutánea de válvula aórtica.	SERVICIO	1	2	\$568,000.00
HRAEI-SERV105	SIN CLAVE	33900009	60.01.028	Procedimiento para colocación de filtro de vena cava.	SERVICIO	2	5	\$27,000.00
HRAEI-SERV097	SIN CLAVE	33900009	60.01.029	Procedimiento de cateterismo diagnóstico periférico.	SERVICIO	10	25	\$3,714.00
HRAEI-SERV098	SIN CLAVE	33900009	60.01.031	Trombectomía Pulmonar.	SERVICIO	2	5	\$1,915.00
HRAEI-SERV273	SIN CLAVE	33900009	60.01.032	Procedimiento para embolización de aneurismas intracraneales pequeños y medianos rotos y no rotos (de 2 mm a 15 mm) niños y adultos.	SERVICIO	1	2	\$89,250.00
HRAE-SERV416	SIN CLAVE	33900009	60.01.034	Procedimiento de cateterismo diagnóstico cerebral.	SERVICIO	1	2	\$4,691.00
HRAE-SERV417	SIN CLAVE	33900009	60.01.035	Procedimiento de rescate vascular cerebral (ICTUS).	SERVICIO	1	2	\$135,000.00
HRAE-SERV418	SIN CLAVE	33900009	60.01.036	Procedimiento de termoablación de vena safena.	SERVICIO	4	10	\$544.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAE-SERV419	SIN CLAVE	33900009	60.01.041	Procedimiento para embolización de malformaciones arteriovenosas neurológicas (fistulas y tumores).	SERVICIO	1	2	\$15,200.00

Descripción de claves correspondientes a la partida presupuestal **25401 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"**

CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8766	SIN CLAVE	25400605	60.01.1000	CATÉTER PARA CENTESIS, INCLUYE AGUJA ECOGÉNICA.	PIEZA	1	2	\$2,100.00
HRAEI-MA8767	SIN CLAVE	25400605	60.01.1002	ENDOGRAPOS PARA FIJACIÓN DE ENDOPRÓTESIS.	PIEZA	1	2	\$165,000.00
HRAEI-MA8768	SIN CLAVE	25400605	60.01.1006	INTRODUCTOR PEEL-AWAY.	PIEZA	1	2	\$2,400.00
HRAEI-MA8769	SIN CLAVE	25400605	60.01.1008	KIT DE ACCESO HEPÁTICO PARA TIPS.	PIEZA	1	2	\$32,100.00
HRAEI-MA8770	SIN CLAVE	25400605	60.01.1010	SET DE BIOPSIA TRANSYUGULAR.	PIEZA	1	2	\$27,650.00
HRAEI-MA8771	SIN CLAVE	25400605	60.01.1012	CATÉTER DE ATRECTOMÍA DIRECCIONAL PERIFÉRICA.	PIEZA	1	2	\$6,000.00
HRAEI-MA8772	SIN CLAVE	25400605	60.01.1014	CATÉTER PERIFÉRICO DE INFUSIÓN DISTAL PARA TROMBOLISIS.	PIEZA	1	2	\$60,000.00
HRAEI-MA8773	SIN CLAVE	25400605	60.01.1018	STENT RETRAIBLE PARA TROMBECTOMÍA MECÁNICA.	PIEZA	1	2	\$42,000.00
HRAEI-MA8774	SIN CLAVE	25400605	60.01.1020	CATÉTER DE ASPIRACIÓN PARA TROMBECTOMÍA CEREBRAL. INCLUYE CANISTER Y CONECTORES. (COMPATIBLE CON SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE TROMBOS ELECTRICA OFERTADA).	PIEZA	1	2	\$71,400.00
HRAEI-MA8775	SIN CLAVE	25400605	60.01.1024	STENT PERIFÉRICO, INDICACIÓN VENOSA, DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	2	\$24,000.00
HRAEI-MA8776	SIN CLAVE	25400605	60.01.1026	INJERTO HÍBRIDO PERCUTÁNEO PARA PACIENTES CON AGOTAMIENTO DE ACCESO VASCULAR.	PIEZA	1	2	\$98,200.00
HRAEI-MA8777	SIN CLAVE	25400605	60.01.1038	SISTEMA DE ABLACIÓN DE TUMORES, INCLUYE: ANTENA DE MICROONDAS, CABLE CONECTOR, PARCHE A TIERRA Y LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA ENFRIAMIENTO, EN CASO DE SER REQUERIDAS INCLUYE EL USO DE CONSOLA DE MICROONDAS.	PIEZA	1	2	\$173,600.00
HRAEI-MA8778	SIN CLAVE	25400605	60.01.1040	SISTEMA DE RADIOFRECUENCIA PARA ABLACIÓN DE TUMORES, INCLUYE: AGUJA, CABLE CONECTOR, PARCHE A TIERRA Y LÍNEAS DE INFUSIÓN PARA ENFRIAMIENTO, EN CASO DE SER REQUERIDAS INCLUYE EL USO DE CONSOLA DE RADIOFRECUENCIA.	PIEZA	1	2	\$44,400.00
HRAEI-MA8779	SIN CLAVE	25400605	60.01.1041	CATÉTER DIAGNÓSTICO HIDROFÍLICO, CURVAS NEUROLÓGICAS O PERIFÉRICAS. SIMMONS, JB, VERTEBRAL, COBRA O VISCERAL (USO MESENTÉRICO O	PIEZA	1	2	\$1,490.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
				UTERINO) ENTRE OTRAS., FR DE 4 A 6.				
HRAEI-MA8780	SIN CLAVE	25400605	60.01.1042	SISTEMA DE CRIOABLACIÓN FOCAL (INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA).	PIEZA	1	2	\$126,000.00
HRAEI-MA8781	SIN CLAVE	25400605	60.01.1043	SONDA PARA ECO INTRACARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO PARA ECO INTRACARDIACO) PARA OTROS PROCEDIMIENTOS COMPATIBLES CON EL EQUIPO ULTRASONIDO INTRACARDIACO OFERTADO. USO ADULTO Y PEDIÁTRICO.	PIEZA	1	2	\$21,000.00
HRAEI-MA8782	SIN CLAVE	25400605	60.01.1044	GRABADORA DE ASA IMPLANTABLE SUBCUTÁNEA (HOLTER IMPLANTABLE).	PIEZA	1	2	\$5,000.00
HRAEI-MA8783	SIN CLAVE	25400605	60.01.1046	BALÓN PERIFÉRICO CON MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) DIVERSAS MEDIDAS DE 2.0 A 8.0 MM DE DIÁMETRO, PRESENTAR 80MM A 150MM DE LONGITUD.	PIEZA	1	2	\$25,000.00
HRAEI-MA8784	SIN CLAVE	25400605	60.01.1047	BALONES PERIFÉRICOS DE USO VENOSO EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUD ES (6MM A 24MM DE DIÁMETRO Y DIVERSAS LONGITUDES) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCIDORES 4 A 9 FR. Y BALONES NO COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.035".	PIEZA	1	2	\$12,000.00
HRAEI-MA8785	SIN CLAVE	25400605	60.01.1049	CATÉTER MULTIPROPOSITO PARADRENAJE BILIAR O DE NEFROSTOMIA(PIGTAIL) HIDROFÍLICO 8 FR A 14 FR CON LONGITUD DE 25CM A 40CM.	PIEZA	1	2	\$2,800.00
HRAEI-MA8786	SIN CLAVE	25400605	60.01.1052	LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO EVOH COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO.	PIEZA	1	2	\$28,390.00
HRAEI-MA8787	SIN CLAVE	25400605	60.01.1053	CATÉTER DE ATRECTOMÍA ROTACIONAL CORONARIA TRASLUMINAL PERCUTÁNEA, DE OCLUSIONES AGUDAS O CRÓNICAS, DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES CON GUÍA INCLUIDA DE ROTO ABLACIÓN DE 0.009" Y AVANZADOR CON OLIVA GIRATORIA DE DIFERENTES DIÁMETROS.	PIEZA	1	2	\$40,000.00
HRAEI-MA8788	SIN CLAVE	25400605	60.01.1058	BALON CORONARIO PARA LITOTRISIA ULTRASONICA, INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA.	PIEZA	1	2	\$108,750.00
HRAEI-MA8789	SIN CLAVE	25400605	60.01.1065	SONDA ESOFÁGICA PARA EL MONITOREO HEMODINÁMICO Y DEL GASTO CARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO).	PIEZA	1	2	\$2,000.00
HRAEI-MA8790	SIN CLAVE	25400605	60.01.801	ACCESORIOS PARA CIERRE DE DEFECTOS SEPTALES. SISTEMAS PARA LIBERACIÓN DE OCLUSORES SEPTALES O DE CONDUCTO ARTERIOSO.	PIEZA	1	2	\$12,500.00
HRAEI-MA8791	SIN CLAVE	25400605	60.01.802	ADICIONAL DE EXTENSIÓN ILIACA PARA ENDOPRÓTESIS.	PIEZA	1	2	\$79,000.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8792	SIN CLAVE	25400605	60.01.803	AGUJA PARA PUNCIÓN TRANSEPTAL POR RADIOFRECUENCIA.	PIEZA	1	2	\$18,900.00
HRAEI-MA8793	SIN CLAVE	25400605	60.01.806	BALÓN CORONARIO CON MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIROLIMUS) DIVERSAS MEDIDAS DE 2.0 A 4.0 MM DE DIÁMETRO Y LONGITUDES DESDE 10 MM A 30 Ó 40 MM DE LONGITUD.	PIEZA	1	2	\$19,000.00
HRAEI-MA8794	SIN CLAVE	25400605	60.01.807	BALÓN CORONARIO CON ATEROTOMOS. INDICADO PARA REESTENOSIS O LESIONES CALCIFICADAS. DIÁMETROS DE 2.00 A 4.00 LONGITUDES DE 6, 10 Y 15 MM.	PIEZA	1	2	\$18,000.00
HRAEI-MA8795	SIN CLAVE	25400605	60.01.808	BALÓN DE CONTRA PULSACIÓN DE 30, 40 O 50 CC.	PIEZA	1	2	\$23,000.00
HRAEI-MA8796	SIN CLAVE	25400605	60.01.809	ESTRUCTURA METÁLICA CIRCUNDANTE O CON LÍNEAS DE PROTUBERANCIAS. INDICADO PARA REESTENOSIS O LESIONES NO DILATABLES. DIÁMETRO DE 2.00 A 3.50. LONGITUDES DE 6 U 8 A 15 Ó 16MM O DE 10 A 20 MM.	PIEZA	1	2	\$4,000.00
HRAEI-MA8797	SIN CLAVE	25400605	60.01.814	BALÓN PERIFÉRICO INFRA POPLÍTEO COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.014", LONGITUD DE HASTA 220 MM, DIFERENTES DIÁMETROS.	PIEZA	1	2	\$6,000.00
HRAEI-MA8798	SIN CLAVE	25400605	60.01.816	BALONES DE ANGIOPLASTIA CORONARIA DE ALTA PRESIÓN NO COMPLACIENTE.	PIEZA	1	2	\$8,500.00
HRAEI-MA8799	SIN CLAVE	25400605	60.01.817	BALONES PERIFÉRICOS EN DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES (2 Ó 2.5 MM A 10MM DE DIÁMETRO Y 2 Ó 3 Ó 18 CM DE LONGITUD) DE BAJO PERFIL PARA INTRODUCORES 4 A 9 FR. Ó BALONES SEMI COMPLACIENTES. CON SISTEMA 0.014 O 0.018 DE 1.5 MM A 4MM DE DIÁMETRO Y DE 40 A 220 MM DE LONGITUD.	PIEZA	1	2	\$22,000.00
HRAEI-MA8800	SIN CLAVE	25400605	60.01.818	BANDA DE COMPRESIÓN RADIAL.	PIEZA	1	2	\$1,350.00
HRAEI-MA8801	SIN CLAVE	25400605	60.01.819	BOLSA ESTÉRIL PARA TUBO DE FLUOROSCOPIO.	PIEZA	1	2	\$70.00
HRAEI-MA8802	SIN CLAVE	25400605	60.01.820	CABLES CONECTORES DE ELECTROFISIOLOGÍA ( DE ALTA DENSIDAD EN UN SOLO CATÉTER).	PIEZA	1	2	\$4,500.00
HRAEI-MA8803	SIN CLAVE	25400605	60.01.821	CABLES CONECTORES PARA CATÉTER DE ELECTROFISIOLOGÍA.	PIEZA	1	2	\$4,500.00
HRAEI-MA8804	SIN CLAVE	25400605	60.01.822	CAMISA Ó INTRODUCOR TRANSEPTAL.	PIEZA	1	2	\$23,100.00
HRAEI-MA8805	SIN CLAVE	25400605	60.01.823	CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE O ALTA PRESIÓN DE 1.5 MM A 4 U 8 MM DE DIÁMETRO PARA GUIA 0.014" PRESENTAR MEDIDAS INTERMEDIAS Y DE 20 A 200 MM O 220MM DE LONGITUD. USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAR DE VASOS PERIFÉRICOS INFRAPOPLÍTEOS.	PIEZA	1	2	\$7,900.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8806	SIN CLAVE	25400605	60.01.824	CATÉTER BALÓN PERIFÉRICO NO COMPLACIENTE O ALTA PRESIÓN DE 3MM A 12 MM DE DIÁMETRO PARA GUÍA 0.035"PRESENTAR MEDIDAS INTERMEDIAS Y DE 20 A 80 Ó 100 Ó 120 Ó 200 MM O 220MM DE LONGITUD.USO: ANGIOPLASTIA PERCUTÁNEA TRANSLUMINAR DE VASOS PERIFÉRICOS FEMORALES.	PIEZA	1	2	\$7,900.00
HRAEI-MA8807	SIN CLAVE	25400605	60.01.825	CATÉTER CON LAZO Y/O CANASTILLA DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO.	PIEZA	1	2	\$11,500.00
HRAEI-MA8808	SIN CLAVE	25400605	60.01.826	CATÉTER DE ABLACIÓN 7FR PUNTA DE 8 MM CURVAS PEQUEÑA A GRANDE. O CATÉTER DE ABLACIÓN 7FR PUNTA DE 4 A 8 MM CURVAS PEQUEÑA A GRANDE.	PIEZA	1	2	\$20,300.00
HRAEI-MA8809	SIN CLAVE	25400605	60.01.827	CATÉTER DE ABLACIÓN 7 A 8 FR PUNTA IRRIGADA CURVA PEQUEÑA A GRANDE.	PIEZA	1	2	\$10,300.00
HRAEI-MA8810	SIN CLAVE	25400605	60.01.828	CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADA CONVENCIONAL.	PIEZA	1	2	\$10,300.00
HRAEI-MA8811	SIN CLAVE	25400605	60.01.832	CATÉTER DE MAPEO DE ALTA DENSIDAD, COMPATIBLE EL NAVEGADOR OFERTADO Y CON CABLE CONECTOR RESPECTIVO.	PIEZA	1	2	\$18,500.00
HRAEI-MA8812	SIN CLAVE	25400605	60.01.833	CATÉTER DE PERFUSIÓN DISTAL CON 4 MARCAS RADIOPACAS.	PIEZA	1	2	\$12,500.00
HRAEI-MA8813	SIN CLAVE	25400605	60.01.835	CATÉTER DIAGNÓSTICO PARA LA CURVA PIGTAIL O MULTI PROPÓSITO O CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLITETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO RECTO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 6 FR.	PIEZA	1	2	\$580.00
HRAEI-MA8814	SIN CLAVE	25400605	60.01.836	CATÉTER GUÍA TEFLONADO Ó SEMIHIDROFÍLICO Ó HIDROFÍLICO 5 Ó 6 Ó 7 U 8 FR.	PIEZA	1	2	\$1,900.00
HRAEI-MA8815	SIN CLAVE	25400605	60.01.837	CATÉTER GUÍA MULTIPROPOSITO 5, 6, 7 Y 8 FR.	PIEZA	1	2	\$1,100.00
HRAEI-MA8816	SIN CLAVE	25400605	60.01.838	CATÉTER GUÍA RENAL.	PIEZA	1	2	\$950.00
HRAEI-MA8817	SIN CLAVE	25400605	60.01.839	CATÉTER PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES EN OCT. INTRAVASCULAR Ó CATÉTER DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO DE TIPO MECÁNICA ROTATORIA DE 60 MHZ, DE ALTA DEFINICIÓN.	PIEZA	1	2	\$29,500.00
HRAEI-MA8818	SIN CLAVE	25400605	60.01.840	CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO DE ALTA PRESIÓN, DE 1.20 A 4.0 MM DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MM DE LONGITUD, 130 A 150 CM DE LARGO, CON SISTEMA MONTADO EN GUÍA "OVER THE WIRE".	PIEZA	1	2	\$3,500.00
HRAEI-MA8819	SIN CLAVE	25400605	60.01.841	CATÉTER PARA SENO CORONARIO DE 5 A 7FR.	PIEZA	1	2	\$320.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8820	SIN CLAVE	25400605	60.01.842	CATÉTER PARA SEPTOSTOMÍA AURICULAR CON NAVAJA DE 1 A 2 CM Y LONGITUD DE 68 A 110 CM, CALIBRE 5 A 6FR. O CATETER PARA SEPTOSTOMIA CON GLOBO NO COMPLACIENTE, CON PUNTA ANGULADA DESECHABLE EN 5 Y 6 FR, O 060.167.4575 PARA SEPTOSTOMÍA AURICULAR, CON NAVAJA DE 1 CM DESECHABLE.LONGITUD: CALIBRE:110 CM. 5 FR.PIEZA. Ó Z-5 9.5MM X 0.9CM X 50CM ( 5 FR ) Y CATÉTER Z-5 13.5MM X 1.35CM X 50CM ( 6 FR ).	PIEZA	1	2	\$11,900.00
HRAEI-MA8821	SIN CLAVE	25400605	60.01.845	CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRACORONARIO.	PIEZA	1	2	\$22,125.00
HRAEI-MA8822	SIN CLAVE	25400605	60.01.846	CATÉTER PARA ULTRASONIDO INTRAVASCULAR PERIFÉRICONO EN PEDIÁTRICOS.	PIEZA	1	2	\$22,125.00
HRAEI-MA8823	SIN CLAVE	25400605	60.01.848	CATÉTERES DIAGNOSTICO CONVENCIONAL DISTINTOS DE 4 A 8 FR. Y HASTA 110 CMS. DE LONGITUD.	PIEZA	1	2	\$420.00
HRAEI-MA8824	SIN CLAVE	25400605	60.01.849	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA TETRA POLAR DE 5 A 6 FR.	PIEZA	1	2	\$13,500.00
HRAEI-MA8825	SIN CLAVE	25400605	60.01.850	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA DECAPOLAR EN 5 Ó 7FR. (SENO CORONARIO).	PIEZA	1	2	\$17,000.00
HRAEI-MA8826	SIN CLAVE	25400605	60.01.851	CATÉTERES DIAGNÓSTICOS PARA ELECTROFISIOLOGÍA, DÚODECAPOLAR EN 5 A 7FR.	PIEZA	1	2	\$13,500.00
HRAEI-MA8827	SIN CLAVE	25400605	60.01.852	CATETER DE SOPORTE PERIFERICO PARA CRUCE DE LESIONES CRONICAS 0.018 O 0.014 O 0.035".	PIEZA	1	2	\$6,500.00
HRAEI-MA8828	SIN CLAVE	25400605	60.01.856	COILS DIVERSAS MORFOLOGÍAS Y MEDIDAS SISTEMA LIBERACIÓN CONTROLADA O REPOSICIONABLE 0.018" A 0.035" CON FIBRA SINTÉTICA Y RETRÁCTIL.	PIEZA	1	2	\$12,000.00
HRAEI-MA8829	SIN CLAVE	25400605	60.01.857	COILS O ESPIRALES DE LIBERACIÓN NO CONTROLADA O "EMPUJABLE" DE DIVERSA VARIEDAD DE FORMA, TAMAÑO, GROSOR Y TIPO.	PIEZA	1	2	\$5,000.00
HRAEI-MA8830	SIN CLAVE	25400605	60.01.858	COILS NEUROVASCULARES DIVERSAS MORFOLOGÍAS, SISTEMA 0.010" Ó 0.0108" Ó 0.0115" Ó 0.0125" Ó 0.0135" Ó 0.0145" Ó 0.020".	PIEZA	1	2	\$22,200.00
HRAEI-MA8831	SIN CLAVE	25400605	60.01.859	COLCHÓN TÉRMICO PARA PACIENTE NEONATO, LACTANTE Y PEDIÁTRICO. (NO REQUIERE REFERENCIACIÓN).	PIEZA	1	2	\$500.00
HRAEI-MA8832	SIN CLAVE	25400605	60.01.861	CONSUMIBLES PARA ELECTROCOAGULACIÓN: ELECTRODO NEUTRO CON DOS ÁREAS DE CONTACTO Y LÁPIZ DE ELECTROCIRUGÍA.	PIEZA	1	2	\$150.00
HRAEI-MA8833	SIN CLAVE	25400605	60.01.862	CONTROLADOR MANUAL ESTÉRIL PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE CON FLUJO VARIABLE.	PIEZA	1	2	\$1,760.00
HRAEI-MA8834	SIN CLAVE	25400605	60.01.863	CUERDA GUÍA 0.018 Ó 0.014" PUNTA RECTA CON ALTO GRAMAJE.	PIEZA	1	2	\$1,800.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8835	SIN CLAVE	25400605	60.01.864	CUERDA GUÍA ESPECIAL PARA IMPLANTE DE VÁLVULA AORTICA DE ALTO SOPORTE DE DIÁMETRO DE 0.035" Y LONGITUD OPCIONAL DE 260CM Ó 275 Ó 300 CM, LA CUAL PREVIENE LA PERFORACIÓN DEL VENTRÍCULO.	PIEZA	1	2	\$7,000.00
HRAEI-MA8836	SIN CLAVE	25400605	60.01.865	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, CON PUNTA EN "J" DE 3 MM EN LA CURVA,0.035"LONGITUD OPCIONAL DE 150, 260 Ó 300 CM. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	PIEZA	1	2	\$558.00
HRAEI-MA8837	SIN CLAVE	25400605	60.01.868	CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, RÍGIDA ALTO GRAMAJE 6 A 14 GRAMOS DE 0.014" DE DIÁMETRO Ó PUNTA CÓNICA DE 1 A 6 GRAMOS Y 180CM O 190CM DE LONGITUD.	PIEZA	1	2	\$3,000.00
HRAEI-MA8838	SIN CLAVE	25400605	60.01.869	DISPOSITIVO DE TROMBECTOMÍA PERIFÉRICA FARMACO E HIDROMECHANICA (REOLITICA) CON ASPIRACIÓN .	PIEZA	1	2	\$90,000.00
HRAEI-MA8839	SIN CLAVE	25400605	60.01.870	DISPOSITIVO DE TROMBÓLISIS ULTRASÓNICA PERIFÉRICA(INCLUYE SONDA Y CONSOLA), O BALON PERIFÉRICO PARA LITOTRISIA ULTRASÓNICA, INCLUYE EL USO DE LA CONSOLA.	PIEZA	1	2	\$25,000.00
HRAEI-MA8840	SIN CLAVE	25400605	60.01.871	DISPOSITIVO HEMOSTÁTICO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE COLÁGENO O ACIDO POLIGLICOLICO.	PIEZA	1	2	\$6,000.00
HRAEI-MA8841	SIN CLAVE	25400605	60.01.872	DISPOSITIVO OCLUSOR VASCULAR DE ALEACIÓN DE NÍQUEL Y TITANIO PARA OCLUSIÓN VASCULAR DE DIVERSOS TIPOS Y MEDIDAS, INCLUYE EL SISTEMA LIBERADOR.	PIEZA	1	2	\$31,300.00
HRAEI-MA8842	SIN CLAVE	25400605	60.01.873	DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR A BASE DE SUTURAS PRE MONTADAS DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO PARA CERRAR CALIBRES 5, 6, 7 Y 8 FR.	PIEZA	1	2	\$6,000.00
HRAEI-MA8843	SIN CLAVE	25400605	60.01.874	DIVERSOR DE FLUJO PARA ANEURISMAS INTRACRANEALES DE DIVERSOS TAMAÑOS EN CALIBRE Y LONGITUDES A ELECCIÓN DEL NEUROINTERVENSIONISTA.	PIEZA	1	2	\$221,000.00
HRAEI-MA8844	SIN CLAVE	25400605	60.01.875	ECOREALSADOR.O ECO CONTRASTE; SUBSTANCIA QUE SE INYECTA DURANTE UNA ECOCARDIOGRAFÍA REALZA LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES OBTENIDAS CON LA ECOGRAFÍA.	PIEZA	1	2	\$2,250.00
HRAEI-MA8845	SIN CLAVE	25400605	60.01.876	ELECTRODO MARCAPASO CON GLOBO DISTAL.	PIEZA	1	2	\$1,956.00
HRAEI-MA8846	SIN CLAVE	25400605	60.01.877	ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL BIPOLAR.	PIEZA	1	2	\$2,431.00
HRAEI-MA8847	SIN CLAVE	25400605	60.01.878	ENDOPRÓTESIS PARA ANEURISMA AORTO TORÁCICA CON SUS ACCESORIOS PARA LA COLOCACIÓN. DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	1	2	\$80,000.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8848	SIN CLAVE	25400605	60.01.879	ENDOPRÓTESIS TORÁCICA SEGMENTO DIVERSAS MEDIDAS (PARA EXTENSIÓN EN CASO DE REQUERIRSE) SIN ACCESORIOS.	PIEZA	1	2	\$120,000.00
HRAEI-MA8849	SIN CLAVE	25400605	60.01.881	EXTENSIÓN COAXIAL DE CATÉTER GUÍA CORONARIO DE RÁPIDO INTERCAMBIO DE 5, 5.5, 6, 7 Y 8FR Ó DE 6 A 8 FR.	PIEZA	1	2	\$14,000.00
HRAEI-MA8850	SIN CLAVE	25400605	60.01.883	EXTENSIÓN DE PRESIÓN DE 15CM.	PIEZA	1	2	\$85.00
HRAEI-MA8851	SIN CLAVE	25400605	60.01.884	EXTENSIÓN, "CUFF O MANGUITO, QUE FUNCIONA COMO EXTENSIÓN PROXIMAL DE ENDOPRÓTESIS AORTICA, TORÁCICA Y ABDOMINAL".	PIEZA	1	2	\$67,900.00
HRAEI-MA8852	SIN CLAVE	25400605	60.01.885	EXTRACTOR DE TROMBOS INTRACORONARIO.	PIEZA	1	2	\$9,000.00
HRAEI-MA8853	SIN CLAVE	25400605	60.01.887	SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM).	PIEZA	1	2	\$19,280.00
HRAEI-MA8854	SIN CLAVE	25400605	60.01.889	FRASCO CON EMBOLIZANTE ADHESIVO N-BUTIL CIANOACRILATO USO ENDOVASCULAR.	PIEZA	1	2	\$3,828.00
HRAEI-MA8855	SIN CLAVE	25400605	60.01.890	FRASCO DE EMBOLIZANTE GRASO A BASE DE LIPIODOL.	PIEZA	1	2	\$7,000.00
HRAEI-MA8856	SIN CLAVE	25400605	60.01.891	FRASCO DE MICROPARTÍCULAS EMBOLIZANTES VIALES DE DIFERENTES CALIBRES EN MICRAS (200 A 1000MICRAS)DE ALCOHOL POLIVINÍLICO.	PIEZA	1	2	\$6,900.00
HRAEI-MA8857	SIN CLAVE	25400605	60.01.893	GUÍA DE ALTO SOPORTE.	PIEZA	1	2	\$4,200.00
HRAEI-MA8858	SIN CLAVE	25400605	60.01.894	GUÍA DE PRESIÓN. FLOPPY DE .014 POR 185 O 190CM DE LONGITUD O MICRO CATÉTER CON PUNTA DE MEDICIÓN DE LA RESERVA DE FLUJO CORONARIO FRACCIONAL.	PIEZA	1	2	\$26,515.00
HRAEI-MA8859	SIN CLAVE	25400605	60.01.895	GUÍA DE PUNCIÓN TRANSEPTAL POR RADIOFRECUENCIA.	PIEZA	1	2	\$10,100.00
HRAEI-MA8860	SIN CLAVE	25400605	60.01.896	HIDROCOIL O COIL BIOACTIVO Ó CON PGLA, CON SISTEMA LIBERADOR DE DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	1	2	\$6,000.00
HRAEI-MA8861	SIN CLAVE	25400605	60.01.897	INTRODUCTOR 18 FR.	PIEZA	1	2	\$2,100.00
HRAEI-MA8862	SIN CLAVE	25400605	60.01.898	INTRODUCTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO CON ALMA METÁLICA. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 25 A 45CM CALIBRE. 5.6, 7 Y 8 FR. .	PIEZA	1	2	\$1,390.00
HRAEI-MA8863	SIN CLAVE	25400605	60.01.899	INTRODUCTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA PEDIÁTRICO, 4, 5 Y 6 FRENCH, LONGITUD 5CM OPCIONAL A 14 CMS.	PIEZA	1	2	\$564.00
HRAEI-MA8864	SIN CLAVE	25400605	60.01.900	INTRODUCTOR DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO FEMORAL, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, 4, 5, 6, 7, 8 FRENCH, LONGITUD OPCIONAL DE 10 Ó 16 Ó 25 CMS. CON GUÍA VASCULAR 0.021 A 0.032".	PIEZA	1	2	\$320.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8865	SIN CLAVE	25400605	60.01.901	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL POR TÉCNICA RADIAL CON RECUBRIMIENTO OPCIONAL HIDROFÍLICO, TEFLONADO O SEMIHIDROFÍLICO, LONGITUD OPCIONAL DE 7 Ó 10 Ó 11 Ó 16 O 25CM CALIBRE. 4, 5, 6 . CON GUÍA VASCULAR CON RECUBRIMIENTO OPCIONAL HIDROFÍLICO, TEFLONADO Ó SEMIHIDROFÍLICO, 0.018 A 0.025.	PIEZA	1	2	\$1,050.00
HRAEI-MA8866	SIN CLAVE	25400605	60.01.902	INTRODUCTOR GUÍA LARGO PARA ACCESO FEMORAL Y DISTAL ARTERIAL DE 90 O 100 CMS. 7 U 8 FR.	PIEZA	1	2	\$1,350.00
HRAEI-MA8867	SIN CLAVE	25400605	60.01.903	CAMISA Ó INTRODUCTOR TRANSEPTAL.	PIEZA	1	2	\$5,250.00
HRAEI-MA8868	SIN CLAVE	25400605	60.01.906	INTRODUCTOR PEDIÁTRICO 4 Y 5 FR.	PIEZA	1	2	\$450.00
HRAEI-MA8869	SIN CLAVE	25400605	60.01.907	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD. 10CM OPCIONAL A 14CM CALIBRE. 6, 7 Y 8 FR.	PIEZA	1	2	\$450.00
HRAEI-MA8870	SIN CLAVE	25400605	60.01.908	JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFÍA, DE 100 A 150 ML DE CAPACIDAD.	PIEZA	1	2	\$492.00
HRAEI-MA8871	SIN CLAVE	25400605	60.01.909	JERINGA PARA SISTEMA DE INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE.	PIEZA	1	2	\$2,100.00
HRAEI-MA8872	SIN CLAVE	25400605	60.01.910	JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN.	PIEZA	1	2	\$1,865.00
HRAEI-MA8873	SIN CLAVE	25400605	60.01.911	KIT DE CATÉTER SWAN GANZ INCLUYE: INTRODUCTOR Y CATÉTER PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN POR TERMO DILUCIÓN.	PIEZA	1	2	\$2,612.00
HRAEI-MA8874	SIN CLAVE	25400605	60.01.912	KIT DE PERICARDIOCENTÉSIS. INCLUYE: 1 AGUJA DE 22 G., 1 AGUJA DE 25 G., 1 JERINGA DE 12 MM., 1 JERINGA DE 20 CC., 1 JERINGA DE 60 CC, 1 BISTURÍ Y 1 AGUJA DE 3-0 CURVA CON SUTURA. (PUEDE VARIAR SEGÚN TECNOLOGÍA DE CADA FABRICANTE SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA FUNCIONALIDAD Y SEAN COMPATIBLES SUS ELEMENTOS).	PIEZA	1	2	\$2,688.00
HRAEI-MA8875	SIN CLAVE	25400605	60.01.913	KIT PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIÓN SALINA Y MEDIO DE CONTRASTE POR FLUJO VARIABLE: INCLUYE 1 MANIFOLD, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y UNA JERINGA DE MANO, Ó KIT CON JERINGA DE 150 ML, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA Y CONTRASTE.	PIEZA	1	2	\$450.00
HRAEI-MA8876	SIN CLAVE	25400605	60.01.915	LÍQUIDO EMBOLICO A BASE DE ALCOHOL ETILVINÍLICO EVOH COMO POLÍMERO EMBOLIZANTE, DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) COMO SOLVENTE CON TANTALIO O YODO.	PIEZA	1	2	\$29,000.00
HRAEI-MA8877	SIN CLAVE	25400605	60.01.917	MANGUERA PARA IRRIGACIÓN PARA CATÉTER DE ABLACIÓN.	PIEZA	1	2	\$4,620.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8878	SIN CLAVE	25400605	60.01.918	MANIFOLD ANGIOGRÁFICO DE TRES VÍAS.	PIEZA	1	2	\$450.00
HRAEI-MA8879	SIN CLAVE	25400605	60.01.920	MANTAS PARA CALENTAMIENTO PRE, PER Y TRANS OPERATORIO (DIFERENTES DISEÑOS Y TAMAÑOS O DE ACCESO MULTIPLE). (NO REQUIEREN REFERENCIACIÓN).	PIEZA	1	2	\$520.00
HRAEI-MA8880	SIN CLAVE	25400605	60.01.921	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 300 A 370 MG/ML, IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. FRASCO CON 100 ML O IÓNICO DE BAJA OSMOLARIDAD, IOXAGLATO DE SODIO Y MEGLUMINA, CONCENTRACIÓN 320MG/ML, PRESENTACIÓN 100ML.	PIEZA	1	2	\$890.00
HRAEI-MA8881	SIN CLAVE	25400605	60.01.922	MICRO CATÉTER CON CUERPO ENMALLADO DE ACERO INOXIDABLE DE PUNTA DESPRENDIBLE.	PIEZA	1	2	\$27,500.00
HRAEI-MA8882	SIN CLAVE	25400605	60.01.923	MICRO CATÉTER CORONARIO PARA OCLUSIONES CRÓNICAS.	PIEZA	1	2	\$7,200.00
HRAEI-MA8883	SIN CLAVE	25400605	60.01.924	MICRO CATÉTERES CONVENCIONALES PREFORMADOS 2.7 Ó 2.8 FR.	PIEZA	1	2	\$3,500.00
HRAEI-MA8884	SIN CLAVE	25400605	60.01.925	MICROCATÉTER CORONARIO PARA OCLUSIONES TOTALES CRÓNICAS Y ANGIOPLASTÍA COMPLEJA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE ALTA DURACIÓN, LONGITUD DE 130 A 150CM, CON CAPACIDAD DE TORQUE Y PUNTA CÓNICA.	PIEZA	1	2	\$19,000.00
HRAEI-MA8885	SIN CLAVE	25400605	60.01.926	MICROCATÉTERES DE INFUSIÓN PARA ESPIRALES (COILS) PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL, DE 0.010"/.020" (0.038 MM), CON CUERPO ENMALLADO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.014"/.018" (0.035 MM), RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO.	PIEZA	1	2	\$21,000.00
HRAEI-MA8886	SIN CLAVE	25400605	60.01.927	MICROCATÉTERES FLUJO DEPENDIENTE DE 1.2 FR, 1.5 FR, 1.8 FR, 2.1FR., COMPATIBLES CON DIMETILSULFÓXIDO (DMSO) CON O SIN PUNTA DISTAL DESPRENDIBLE.	PIEZA	1	2	\$12,300.00
HRAEI-MA8887	SIN CLAVE	25400605	60.01.930	MICROCATÉTERES PARA INFUSIÓN DE LÍQUIDO EMBOLIZANTE COMPATIBLES CON DIMETIL SULFOXIDO (DMSO) DE 0.010 O 0.014 O 0.018 CON PUNTA PREFORMADA: RECTA O EN 45 GRADOS O EN 90 GRADOS.	PIEZA	1	2	\$27,500.00
HRAEI-MA8888	SIN CLAVE	25400605	60.01.931	MICRO GUÍA DE 0.014", LONGITUDES DE 150 Ó 180 Ó 182 Ó 300 CM CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	PIEZA	1	2	\$6,290.00
HRAEI-MA8889	SIN CLAVE	25400605	60.01.933	MICROGUÍAS 0.007" Ó 0.008" A 0.014" LLEVAR MEDIDAS INTERMEDIAS, CORTAS DE 150 CM.	PIEZA	1	2	\$11,000.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8890	SIN CLAVE	25400605	60.01.934	MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.008" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	PIEZA	1	2	\$7,350.00
HRAEI-MA8891	SIN CLAVE	25400605	60.01.935	MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.010" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	PIEZA	1	2	\$5,500.00
HRAEI-MA8892	SIN CLAVE	25400605	60.01.938	MICRO GUÍAS HIDROFÍLICAS, DIÁMETRO 0.018" LONGITUD 150 A 300 CMS. DIFERENTES CARACTERÍSTICAS DE NAVEGABILIDAD Y DIFERENTES PUNTAS.	PIEZA	1	2	\$3,200.00
HRAEI-MA8893	SIN CLAVE	25400605	60.01.941	PAQUETE UNIVERSAL DE ROPA.	PIEZA	1	2	\$500.00
HRAEI-MA8894	SIN CLAVE	25400605	60.01.942	PARCHE HEMOSTÁTICO CON TROMBINA Y ANTIBACTERIANO.	PIEZA	1	2	\$1,360.00
HRAEI-MA8895	SIN CLAVE	25400605	60.01.943	PIG TAIL CENTIMETRADO 5 FR.	PIEZA	1	2	\$2,320.00
HRAEI-MA8896	SIN CLAVE	25400605	60.01.944	PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON: REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS EN PLATINO CROMO, ZOTAROLIMUS EN CROMO COBALTO, EVEROLIMUS EN CROMO COBALTO. CADA UNA DE LAS PLATAFORMAS EN DIVERSAS MEDIDAS.	PIEZA	1	2	\$23,200.00
HRAEI-MA8897	SIN CLAVE	25400605	60.01.945	PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON: REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS EN PLATINO CROMO POLÍMERO BIOABSORBIBLE. O PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT MEDICADO) CON REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS O SIROLIMUS, EN PLATINO-CROMO O EN COBALTO-CROMO, CON POLÍMERO BIOABSORBIBLE.	PIEZA	1	2	\$17,000.00
HRAEI-MA8898	SIN CLAVE	25400605	60.01.946	PRÓTESIS ENDOVASCULAR DEDICADO A BIFURCACIÓN DE DIVERSAS ALEACIONES Y LIBERADOR DE MEDICAMENTO (PACLITAXEL O SIRULIMUS) AUTO EXPANDIBLES O LIBERACIÓN CON BALÓN.	PIEZA	1	2	\$5,000.00
HRAEI-MA8899	SIN CLAVE	25400605	60.01.947	PRÓTESIS VASCULAR INTRACRANEAL O MICROSTENT PARA ANEURISMA VASCULAR DE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES A ELECCIÓN DEL NEUROINTERVENCIONISTA.	PIEZA	1	2	\$85,000.00
HRAEI-MA8900	SIN CLAVE	25400605	60.01.948	ROTADOR DE CUERDA GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA DE 0.014" DE DIÁMETRO. TIPO: PIN-VICE. DESECHABLE.	PIEZA	1	2	\$1,450.00
HRAEI-MA8901	SIN CLAVE	25400605	60.01.949	SET DE MICRO PUNCIÓN.	PIEZA	1	2	\$2,900.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8902	SIN CLAVE	25400605	60.01.950	SISTEMA LIBERADOR PARA COILS, O SISTEMA LIBERADOR PARA COILS FIBRADOS DE LIBERACIÓN CONTROLADA (O REPOSICIONABLES).	PIEZA	1	2	\$5,000.00
HRAEI-MA8903	SIN CLAVE	25400605	60.01.951	SISTEMA DE ASPIRACIÓN DE TROMBO CON BOMBA ELÉCTRICA DE VACÍO PARA PROCEDIMIENTOS PERIFÉRICOS. (EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LA BOMBA ELÉCTRICA DE VACÍO).	PIEZA	1	2	\$15,000.00
HRAEI-MA8904	SIN CLAVE	25400605	60.01.953	SISTEMA DE PROTECCIÓN DISTAL (TIPO FILTRO 3-7 MM) Ó PROTECCIÓN PROXIMAL 8 O 9 FR. (TIPO OCLUSOR DE CARÓTIDA).	PIEZA	1	2	\$27,300.00
HRAEI-MA8905	SIN CLAVE	25400605	60.01.954	SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS DE 4MM A 12 MM INCLUIR MEDIDAS INTERMEDIAS.	PIEZA	1	2	\$16,000.00
HRAEI-MA8906	SIN CLAVE	25400605	60.01.955	SISTEMA INTRODUCTOR LARGO O VAINA DE ACCESO VASCULAR.	PIEZA	1	2	\$3,500.00
HRAEI-MA8907	SIN CLAVE	25400605	60.01.956	SONDA PARA ECO INTRACARDIACO (INCLUYE USO DE EQUIPO PARA ECO INTRACARDIACO )COMPATIBLE EL SISTEMA OFERTADO DE MAPEO 3D U OTROS PROCEDIMIENTOS ESTRUCTURALES COMPATIBLES CON EL EQUIPO ULTRASONIDO INTRACARDIACO OFERTADO.	PIEZA	1	2	\$11,000.00
HRAEI-MA8908	SIN CLAVE	25400605	60.01.957	STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALON CUBIERTO DE PTFE. O STENT AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PET.	PIEZA	1	2	\$94,000.00
HRAEI-MA8909	SIN CLAVE	25400605	60.01.958	STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	2	\$14,000.00
HRAEI-MA8910	SIN CLAVE	25400605	60.01.959	STENT PERIFÉRICO AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PTFE O EPTFE O STENT PREMONTADO EN BALON CUBIERTO DE PTFE. O STENT AUTOEXPANDIBLE CUBIERTO CON PET( USO CORONARIO).	PIEZA	1	2	\$20,000.00
HRAEI-MA8911	SIN CLAVE	25400605	60.01.961	STENT DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, AUTO EXPANDIBLE, DE NITINOL Y MARCAS DE TANTALIO, COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA 0.035",0.014", 0.018". (PARA USO VASCULAR GENERAL).	PIEZA	1	2	\$13,000.00
HRAEI-MA8912	SIN CLAVE	25400605	60.01.962	STENT NO MEDICADO DIFERENTES DIÁMETROS Y MEDIDAS.	PIEZA	1	2	\$5,000.00
HRAEI-MA8913	SIN CLAVE	25400605	60.01.964	STENT CAROTIDEO AUTO EXPANDIBLE DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDESE CON ALEACIÓN DE NITINOL COMPATIBLE CON CUERDA GUÍA ,0.014", 0.018" RADIOPACO Y FLEXIBLE.	PIEZA	1	2	\$24,000.00
HRAEI-MA8914	SIN CLAVE	25400605	60.01.966	STENT PERIFÉRICO MEDICADO, DIVERSOS DIÁMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	2	\$30,000.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)



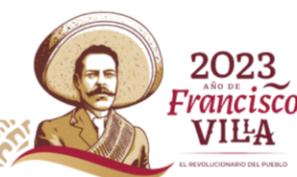
2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
HRAEI-MA8915	SIN CLAVE	25400605	60.01.967	STENT PERIFÉRICO RENAL RAPIDO INTERCAMBIO COMPATIBLE CON SISTEMA 0.014 Y/O 0.018 PREMONTADO EN BALÓN DIVERSOS DIAMETROS Y LONGITUDES.	PIEZA	1	2	\$12,000.00
HRAEI-MA8916	SIN CLAVE	25400605	60.01.969	TRANSDUCTOR DE PRESIÓN COMPATIBLE CON EL POLÍGRAFO.	PIEZA	1	2	\$750.00
HRAEI-MA8917	SIN CLAVE	25400605	60.01.970	TUBO PARA MUESTRA DE SANGRE PARA MEDICIÓN DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA.	PIEZA	1	2	\$70.00
HRAEI-MA8918	SIN CLAVE	25400605	60.01.972	VIAL DE MICRO ESFERAS EMBOLIZANTES (OPCIONES, HYDROGEL O RECUBRIMIENTO DE POLYZENE-F).	PIEZA	1	2	\$6,200.00
HRAEI-MA8919	SIN CLAVE	25400605	60.01.976	CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA Y ARTERIOGRAFÍA POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. DE POLITETRAFLUORETILENO, ALTO FLUJO ANGULADO A 145 GRADOS. TIPO: PIGTAIL. LONGITUD 110 CM CALIBRE 5 A 6 FR.	PIEZA	1	2	\$539.00
HRAEI-MA8920	SIN CLAVE	25400605	60.01.977	CATÉTER PARA CATETERIZACIÓN PERCUTÁNEA CAL 4 A 6 FR., LONGITUD 65 A 110 CM. TIPO: MPA, PIGTAIL, NIH O RECTO DIVERSAS CURVAS.	PIEZA	1	2	\$215.00
HRAEI-MA8921	SIN CLAVE	25400605	60.01.978	CATÉTER PARA DILATACIÓN DE ARTERIA CORONARIA, CON GLOBO SEMI COMPLACIENTE, DE 1.20 A 4.5 MM DE DIÁMETRO POR 8 A 30 MM DE LONGITUD, 130 A 155CM DE LARGO, SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO.	PIEZA	1	2	\$5,260.00
HRAEI-MA8922	SIN CLAVE	25400605	60.01.979	CATÉTERES GUÍA TIPO JUDKINS, PARA CORONARIA DERECHA E IZQUIERDA CON PUNTA SUAVE, ASA DE 3.5, 4.0 Y 5.0 MM DE 6 A 8 FR., DE 100 CM DE LARGO. Y TIPO: AMPLATZ O MP O VODA O IKARI O EBU.	PIEZA	1	2	\$1,590.00
HRAEI-MA8923	SIN CLAVE	25400605	60.01.980	CATÉTERES MULTIPROPÓSITO PUNTA A1, A2, B1 Y B2 ESTÉRIL Y DESECHABLE. LONGITUD 100 CM CALIBRE. 5FR.	PIEZA	1	2	\$365.00
HRAEI-MA8924	SIN CLAVE	25400605	60.01.981	CATÉTERES PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, ASA DE 3.5, 4 Y 5, CALIBRE 5 Ó 6FR., LONGITUD 100 A 110 CM. TIPO: JUDKINS, AMPLATZ 1 Y 2. MULTIPROPÓSITOS, MAMARIOS.	PIEZA	1	2	\$365.00
HRAEI-MA8925	SIN CLAVE	25400605	60.01.982	CATÉTERES PARA CATETERIZACIÓN DE ARTERIA CORONARIA IZQUIERDA, CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, ASA DE 3.5, 4 Y 5, CALIBRE 5 Ó 6FR., LONGITUD. 100 A 110 CM. TIPO: JUDKINS AMPLATZ 1 Y 2. MULTIPROPÓSITOS, MAMARIOS.	PIEZA	1	2	\$365.00
HRAEI-MA8926	SIN CLAVE	25400605	60.01.983	CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, INTERMEDIA, RÍGIDA O DOBLE ESPIRAL CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE 0.014" DE	PIEZA	1	2	\$2,000.00

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





CLAVE HRAEI	CNIS	CUCOP	CLVSI	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE REFERENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO
				DIÁMETRO Y 175CM A 195CM DE LONGITUD.				
HRAEI-MA8927	SIN CLAVE	25400605	60.01.984	GUÍA HIDROFÍLICA CON NÚCLEO DE NITINOL CON CUBIERTA DE POLIURETANO 0.035"A 0.038" LONGITUD 150MM Y 260CM( DE INTERCAMBIO).	PIEZA	1	2	\$526.00
HRAEI-MA8928	SIN CLAVE	25400605	60.01.985	CUERDAS GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, INTERMEDIA Y RÍGIDA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO DE 0.014" DE DIÁMETRO CON 300CM DE LONGITUD.	PIEZA	1	2	\$1,100.00
HRAEI-MA8929	SIN CLAVE	25400605	60.01.988	STENT NEUROVASCULAR PARA ANEURISMAS EN BIFURCACIÓN CON CORONA INTRASACULAR.	PIEZA	1	2	\$32,000.00
HRAEI-MA8930	SIN CLAVE	25400605	60.01.990	AGUJA DE BIOPSIA AUTOMÁTICA 14 A 20 GA, SISTEMA CON AGUJA COAXIAL (CARTUCHO DESECHABLE COMPATIBLE CON PISTOLA EN EQUIPAMIENTO).	PIEZA	1	2	\$450.00
HRAEI-MA8931	SIN CLAVE	25400605	60.01.992	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMÁTICA 14 A 20 GA, SISTEMA CON AGUJA COAXIAL.	PIEZA	1	2	\$536.00
HRAEI-MA8932	SIN CLAVE	25400605	60.01.994	AGUJA FINA DE ASPIRACIÓN 18 A 22 GA.	PIEZA	1	2	\$450.00

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

**1.** Lugar para la prestación del servicio: En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a viernes de 09:00 15:00 horas. Sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 14:00 hrs., en los servicios de ubicación de lo cada equipo médico de la guía.

**2.** Garantía del servicio: El proveedor deberá garantizar el servicio por un periodo mínimo de 12 meses contra vicios ocultos y/o fabricación a partir de la fecha de prestación del servicio y a entera satisfacción del administrador del contrato

**3.** Garantía de Cumplimiento: El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del contrato que se derive, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre y a favor del Hospital.

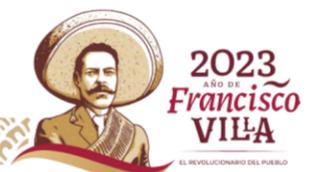
**4.** Penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas será del 1%.

En caso de atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio requerido mediante orden de servicio por parte del administrador del pedido, le será aplicada la pena convencional, la cual consiste en el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos. El monto de la penalización no podrá exceder el monto total de la fianza.

**5.** No se otorgará anticipo.

**PROCEDIMIENTO No. AA-12-NBU-012NBU999-I-44-2023**

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, [www.hraei.gob.mx](http://www.hraei.gob.mx)





**6.** Considerar en su cotización que el pago es a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Hospital a través del administrador del contrato.

Adicionalmente, deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente del Servicio realizado, la cual deberá estar firmada autógrafamente por el Administrador del Pedido, estar acompañada del acta entrega-recepción levantada por el Responsable de Cardiología.

**7.** No aplican para el presente procedimiento, los métodos de prueba para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. No obstante, el proveedor deberá cumplir exactamente con los requerimientos técnicos solicitados, con las marcas y modelos requeridos en su propuesta, así como el proveedor deberá cumplir y mencionar las normas, registros sanitarios o permisos especiales que en su caso requieran, de conformidad con el artículo 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**8.** Origen. (Nacional o país de importación)

**9.** Especificar marca.

**10.** Vigencia de cotización.

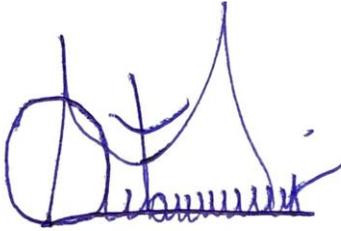
**11.** En caso de que el proceso del servicio requerido sea superior a 60 días, señalar el tiempo que correspondería a su producción.

**12.** Catálogo y/o ficha Técnica, deberán ser copia fiel de las impresas por el fabricante.

**13.** Si su representada es proveedor exclusivo, primario o filial directa del fabricante, deberá anexar la documentación que lo acredite, y para todo caso, si es distribuidor o no, deberá incluir original de la carta de apoyo del fabricante o distribuidor primario en exclusiva para este procedimiento, así como, la carta de distribución otorgada por el fabricante al distribuidor autorizado que otorga el apoyo. Es obligatorio que presente las cartas de apoyo solicitadas anteriormente o la carta de distribución directa del fabricante y vigentes, las cuales serán cotejadas con los otorgantes. El no cumplir con esta documentación será motivo de no aceptar su propuesta técnica

**14.** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios, serán cubiertos por el licitante adjudicado. La Convocante únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado. Adicionalmente el proveedor será el responsable de las obligaciones en materia laboral, Fiscal, de seguridad social y en general todas aquellas que le correspondan como patrón; así como de calcular, retener y enterar las contribuciones fiscales, obrero-patronales, y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores.



<b>VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA</b>	
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b>	CONTRATO HRAEI-AD-157-2023
<b>PARTES O SECCIONES QUE SE CLASIFICAN</b>	De la página 2 de la Declaración 2.2 del Clausulado se omite el número de folio de la Credencial de Elector del Representante Legal de la Empresa y de la página 5 de la Cláusula tercera se omite la Clave Interbancaria de la Empresa
<b>TOTAL, DE PAGINAS</b>	TREINTA Y CUATRO 34 PAGINAS
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia. Respecto al plazo de reserva de la información será por tiempo indefinido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo, antepenúltimo párrafo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
<b>FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA</b>	MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
<b>FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA</b>	  ACUERDO: CT-HRAEI-O-1-016-2024, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024